



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiocho de Julio de dos mil once, intervienen de una parte la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. ROSA MARIA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. BEATRIZ REBECA PÉREZ GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. 32.435.359-T, en representación de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA), habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Madrid, Oquendo, 23 – 4^a planta, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2.011, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la ejecución del programa de naturaleza social “**COMIDA A DOMICILIO**”, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 127.750 € anuales (IVA incluido), lo que supone un importe por los seis años de duración del contrato de 766.500 € IVA incluido, y un total de 18.250 menús, con cargo a la partida 231.22730 del vigente presupuesto.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2.011, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, S.A. (UCALSA)**, por un total de 21.250 menús, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 27 de Junio de 2.011, UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, (UCALSA), ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de seis mil trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (6.387.50 euros) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2.011, se adjudicó el contrato de referencia a **UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, S.A. (UCALSA)**, por importe de 127.750 € anuales IVA incluido, y un total de 21.250 menús, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Revisión de precios.- Una vez transcurrido el primer año desde la firma del contrato, se revisarán los precios anualmente conforme a la variación en más o en menos del IPC interanual, publicado en el BOE, con un coeficiente reductor de un 0,15 no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC específico interanual, en virtud de los artículos 77 y 78 de la LCSP.

SEXTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. ROSA MARIA ROMERO SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. BEATRIZ REBECA PÉREZ GARCIA, en repr. de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO

EL CONTRATISTA

